

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021.

S-04-2021101903616

Señor:

RAMIRO DURAN TORRES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: PUERTA DEL SOL

Vereda: Nueva Don Juana

Municipio: Chinácota

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. (PC-05-0002)

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PUERTA DEL SOL** ubicado en la vereda Nueva Don Juana, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **541720000000000070187000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **264-6665** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Ficha Predial No. PC-05-0002, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3046632238.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.10.19
19:14:34 -05'00'

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Reten. Res. 000777 del 17 Sep. 2012.
Resolución Facturación DIAM Sistema POS: 18764006135959 23/10/2020 Pref 54L6 desde 2001 hasta 50000 con 18 meses de vigencia Decreto M. T. 001189.



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/10/2021 11:42 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 54L6 - 36519
Tiempo estimado de entrega:
21/10/2021 06:00 p.m.

DESTINO
CHINACOTA\NORT\COL

DESTINATARIO RAMIRO DURAN
PUERTA DEL SOL VEREDA NUEVA DON JUANA

Tel:3112725388 CC 436837 Cod. postar:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



DESPACHOS
Casilleros → CUC 26
Puertas → 9-3

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA	MENSAJERÍA	\$ 0
Vlr Comercial: \$ 15.000,00	Valor Flete: \$ 7.200,00	
Piezas: 1	Valor Descuento: \$ 0,00	
Peso x Vol:	Valor sobre flete: \$ 300,00	
Peso en Kilos: 1	Valor otros conceptos EXCEPTO DE ESTOS PAPELES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS	
No. Bolsas:	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
No. Folios: 0	Valor total: \$ 7.500,00	
Dice Contener:	Forma de pago: CONTADO	

REMITENTE
LOS PATIOS\NORT\COL
CC 901361064
CONSORCIO PACU ...
CL 99 # 14 -49 COROZAL
Cod postal:
Tel:3112725388
X _____
Nombre y firma

CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/10 y Res. 3118/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	Fecha 1er Intento	Día	Mes	Año	Formato No.
<input type="checkbox"/> Desconocido	Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:				
<input type="checkbox"/> Rehusado	Fecha 2do Intento				
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:				
<input type="checkbox"/> No Reside					
<input type="checkbox"/> No Reclamado					
<input type="checkbox"/> Otros					

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
1859/lospatios.nasantande

Mensajero que entrega

Nota :
Copia no válida como factura.

Observaciones
KELLY

Recibido por

X No. Identificación

Firma y Sello de Recibido:
Rehusado

X Fecha y hora 21 10 2021

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
6973ac-5e94-4a59-b4dd-d14009756d5



GMC-GMC-R-09

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO PROBLEMA EN PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

PRUEBA DE ENTREGA: Debitar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700063182246

Fecha y Hora de Admisión: 20/10/2021 11:42

Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Mensajería

www.interrapidissimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7
-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5505000 - 323 254455
d40973ac-5e91-4859-b4dd-d14009756df5 GLO-GLO-R-03 No.700063182246 1859/cspatios.restantand

DESTINO	Cod. postal:	ZONA / BANDA	
CHINACOTA \ NORT \ COL		DOCUMENTO	CARGA

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063182246		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0
--	--	--

Remite: CONSORCIO PACU ... CC 901361064 / Tel: 3112725388 LOS PATIOS \ NORT \ COL	Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com , autorizo Tratamiento de datos personales.	<input checked="" type="checkbox"/> FIRMA
---	--	--

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00	Valor Flete: \$ 7.200,00	Vlr Imp. otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 7.500,00
Dice Contener: DOCUMENTOS	Valor sobre flete: \$ 300,00	Forma de pago: CONTADO	
	Valor otros conceptos: \$ 0,00		

PARA: RAMIRO DURAN
PUERTA DEL SOL VEREDA NUEVA DON JUANA
3112725388/

RECIBIDO POR: X <i>Rehusado</i>	CC 436837
GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión: Carmen Cano	Fecha y Hora de Entrega:
No. Gestión: S.C.1.090.176.109	Fecha y Hora de Entrega: 20/10/21 14:49

Observaciones: KELLY+ Mensajero:



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 25/10/2021 07:24 a. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 26/10/2021 06:00 p. m.

Guía de Transporte



3000209078185

DEVOLUCIÓN RATIF

DESTINATARIO

LOS PATIOS\NORT\COL
CONSORCIO PACU ...
CL 99 # 14 -49 COROZAL
3112725388

Factura de venta No.

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: DEVOLUCIÓN RATIFICADA
 Valor Comercial: \$ 0,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volúmen: 0
 Peso en Kilos: 0
 Bolsa de seguridad:
 Dice Contener: **Devolución de admisión número 700063182246**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

GUÍA INTERNA

Valor Flete: \$ 0.00
 Valor Descuento: \$ 0.00
 Valor sobre flete: \$ 0.00
 Valor otros conceptos: \$ 0.00
 Valor total: \$ 0.00

Forma de pago:

REMITENTE

CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIONES CUCUTA 0
 DIAGONAL SANTANDER # 6 - 75
 5716473
 CUCUTA\NORT\COL

Nombre y sello

X _____

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido
 Rehusado
 Dirección Errada
 No Reside
 No Reclamado
 Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:

Formato No.

Fecha 2er Intento Fallido de Entrega:

Formato No.

	DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
FECHA DE ENTREGA	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				
	<input type="text"/>				

RECIBIDO POR

Nombres

Apellidos

Cédula o Nit

Nombre y sello de recibido	Observaciones
X _____	Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 0/JULIOCGAGO
	Mensajero que entrega

PARA:
Nombre CONSORCIO PACU ...
Dirección CL 99 # 14 -49 COROZAL
Telefono 3112725388
Ciudad LOS PATIOS\NORT\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 700063182246	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino CHINACOTA\NORT\COL	Fecha y Hora del Envío 10/20/2021 11:42:54 AM
Destinatario RAMIRO DURAN		Dirección Destinatario PUERTA DEL SOL VEREDA NUEVA DON JUANA	Telefono Destinatario 3112725388

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
LOS PATIOS\NORT\COL	Admitida	10/20/2021 11:42:53 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Centro acopio	10/23/2021 6:16:39 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Telemercadeo	10/23/2021 6:23:24 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Devolución ratificada	10/23/2021 5:26:59 PM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
CUCUTA\NORT\COL	10/23/2021 5:26:59 PM	3112725388	DESCONOCIDO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		DES T & REMIT CON MISMO # DE CONTACTO # ERRADO SE PROCEDE A GENERAR LA DEV

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	10/21/2021 2:49:00 PM	3000209078185	10/25/2021 7:24:49 AM	Julio Cesar Gago

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 31 de fecha 25 de octubre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021

Señor:

**RAMIRO DURAN TORRES Y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS**

C.C. No. 436.837

Dirección: PUERTA DEL SOL

Vereda: Nueva Don Juana

Municipio: Chinácota

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PUERTA DEL SOL** ubicada en la vereda Nueva Don Juana, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **541720000000000070187000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **264-6665** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Ficha Predial No. PC-05-0002, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PUERTA DEL SOL**, ubicado en la vereda Nueva Don Juana, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., con guía No. 700063182246 de fecha 20 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017095** de fecha 14 de octubre de 2021.
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700063658703



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063658703

Transito regional 2021-10-27



Guía y/o Factura: 700063658703

ESTADO: TRANSITO REGIONAL

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: **2021-10-27 10:54**

Fecha estimada de entrega: **2021-10-28**

DESTINATARIO

Ciudad Destino: **CHINACOTA/NORT\COL**

CC: **436837**

Nombre: **RAMIRO DURAN**

Dirección: **PUERTA DEL SOL VEREDA NUEVA DON JUANA**

Teléfono: **3227121657**

REMITENTE

Ciudad origen: **LOS PATIOS/NORT\COL**

Nombre: **CONSORCIO PACU ...**

CC: **901361064**

Dirección: **CL 99 # 14 -49 COROZAL**

Teléfono: **3112725388**

DATOS DE ENVIOTipo empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**No. de esta pieza: **1**Peso por Volumen: **0**Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **DOCUMENTOS**Observaciones: **KELLY**Servicio: **MENSAJERÍA**Forma de pago: **Contado****RASTREO DEL ENVÍO**

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
_OS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-29	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO	2021-10-29	
CUCUTA	Para Nvo Intento Entrega	-	2021-10-30	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-30	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-11-02	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017095



Fecha: 14-10-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “ como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de dos (02) zonas de terrenos identificadas con la Ficha Predial No. **PC-05-0002** de fecha 17 de diciembre de 2018 con alcances de fechas 28 de agosto de 2019 y 01 de agosto de 2020, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total requerida de **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRÉS COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13.143,42 m²)**.

Que las dos zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las **abscisas inicial K 16+261.38 ID y final K 16+423.93 ID**, del predio denominado **PUERTA DEL SOL**, ubicado en la vereda Nueva Don Juana, del Municipio de Chinacota, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6665** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota y Cédula Catastral No. **5417200000000007018700000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 10.170,77 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+261,38 y final K 16+423,93 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 64,19 metros, (1-9) Con el Predio Rural Lote - Yenni Maritza Mora Burgos; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 145,25 metros, con (9-51) Con el Area Remanente del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres; **POR EL SUR:** En longitud de 82,91 metros, con (51-59) Con el Predio Rural Lote 1 - Aurelio Eccehomo Velandia y Rosa Elena Hernandez Fonseca; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 171,00 metros, con (59-1) Con el Area Remanente No desarrollable del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 2.972,65 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+271,19 y final K 16+421,74 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 5,35 metros, con (104-1) Con el Predio Rural Lote - Yenni Maritza Mora Burgos; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 171,00 metros, con (1-59) Con el Area Requerida del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres; **POR EL SUR:** En longitud de 17,70 metros, con (59-90) Con el Predio Rural Lote 1 - Aurelio Eccehomo Velandia y Rosa Elena Hernandez Fonseca; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 182,52 metros, (90-104) Vía Cucucta - Pamplona, zonas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1-M1:Construccion Independiente utilizada como bodega con Muros en bloque N°5, paredes sin pañete pisos en cemento cuenta con acometida de energia electrica (Contador) y punto de agua del acueducto, del sector, cubierta en teja de zinc con estructura en madera comun. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	4,20	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

CA1-M1: Enramada soportada en estructura metalica, cubierta en teja de zinc, pisos en cemento Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	37,80	m2
CA2-M1: Kiosco construido con guadua soportado en 4 (cuatro) columnas en madera comun, que sirve de soporte a la cubierta en paja con estructura en guadua, pisos en cemento. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	10,50	m2
CA3-M1: Enramada soportada en estructura metalica, cubierta en teja de zinc y paja, pisos en tierra. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Regular.	9,75	m2
CA4: Tanque Plastico en Polietileno con capacidad de 2000 litros.Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno	1,00	Un

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Mamon	7	Un
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	Un
Cedro 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	1	Un
Matarraton 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	Un
Mirto	6	Un
Limón	12	Un
Guayabo	3	Un
Guasimo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	40	Un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	103	Un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Escritura Pública No. 260 de fecha 15 de julio de 1993 de la Notaría Única de Chinácota.

Que el señor **RAMIRO DURAN TORRES** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 436.837 es el actual titular inscrito del derecho real de dominio quien lo adquirido por **COMPRAVENTA** realizada al señor **LUIS ALBERTO MORA DUARTE**, mediante Escritura Pública No. 260 del 15 de julio de 1993 de la Notaría Única de Chinácota, registrada en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 26 de diciembre de 2018 con alcances de fechas 20 de diciembre de 2019, 10 de agosto de 2020 y 22 de abril de 2021, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de las dos zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja De Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja De Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo Rural No. **211** de fecha 22 de agosto de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$302.470.645,47)**, que corresponde al área de terreno requerida, junto con sus construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area total Requerida	m ²	13.143,42		
Area Requerida UF 1	m ²	1.107,06	\$ 115.000	\$ 127.311.900,00
Area Requerida UF 2	m ²	12.036,36	\$ 13.500	\$ 162.490.860,00
SUB-TOTAL				\$ 289.802.760,00
CONSTRUCCIONES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1-M1	m ²	4,20	\$ 553.200,00	\$ 2.323.440,00
SUB-TOTAL				\$ 2.323.440,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
CA1-M1	m ²	37,80	\$ 46.900,00	\$ 1.772.820,00
CA2-M1	m ²	10,50	\$ 165.000,00	\$ 1.732.500,00
CA3-M1	m ²	9,75	\$ 18.500,00	\$ 180.375,00
CA4	un	1,00	\$ 464.600,00	\$ 464.600,00

RESOLUCIÓN No. 20216060017095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdicción del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

				SUB-TOTAL	\$ 4.150.295,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL	
Mamon	un	7,00	\$ 88.640,71	\$ 620.484,97	
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	6,00	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00	
Cedro 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	1,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	
Matarraton 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	6,00	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00	
Mirto	un	6,00	\$ 14.034,98	\$ 84.209,88	
Limón	un	12,00	\$ 199.520,16	\$ 2.394.241,92	
Guayabo	un	3,00	\$ 80.737,90	\$ 242.213,70	
Guásimo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	40,00	\$ 18.000,00	\$ 720.000,00	
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	103,00	\$ 18.000,00	\$ 1.854.000,00	
				SUB-TOTAL	\$ 6.194.150,47
				TOTAL	\$ 302.470.645,47

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Rural No. No. 211 de fecha 22 de agosto de 2020 elaborado por la Lonja De Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida el propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 211 de fecha 22 de agosto de 2020, formuló al señor **RAMIRO DURAN TORRES** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 436.837 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-691** de fecha 18 de diciembre de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-691** de fecha 18 de diciembre de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. **S-04-2020122104573** de fecha 21 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía No. 700047697643 de fecha 28 de diciembre de 2020 devuelta por dirección errada.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 03 de fecha 21 de enero de 2021 al señor **RAMIRO DURAN TORRES** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 436.837 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía No. 700048685795 de fecha 21 de enero de 2021 recibida por la señora ORFELINA BOTELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.228.912.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 003 de fecha 21 de enero de 2021, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 26 de enero de 2021 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 01 de febrero de 2021 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 02 de febrero de 2021.

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2020-692** de fecha 18 de diciembre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-691** de fecha 18 de diciembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6665**, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 03 de fecha 03 de febrero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6665** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- **EMBARGO MEDIDA CAUTELAR**, ordenado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pamplona, mediante Oficio No. 1335 del 1 de noviembre de 1995, inscrito en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinacota.

RESOLUCIÓN No. 20216060017095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA**, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, mediante Oficio No. 543 del 09 de octubre de 2020, inscrito en la anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.

Que mediante memorando No. 20216040129223, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **PC-05-0002** de fecha 17 de diciembre de 2018 con alcances de 28 de agosto de 2019 y 01 de agosto de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090965612.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

De dos zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-05-0002** de fecha 17 de diciembre de 2018 con alcances de 28 de agosto de 2019 y 01 de agosto de 2020, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRÉS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13.143,42 m²)**, debidamente delimitadas dentro de la las **abscisas inicial K 16+261.38 ID y final K 16+423.93 ID**, del predio denominado **PUERTA DEL SOL**, ubicado en la vereda Nueva Don Juana, del Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **264-6665** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Cédula Catastral No. **541720000000000070187000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 10.170,77 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+261,38 y final K 16+423,93 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 64,19 metros, (1-9) Con el Predio Rural Lote - Yenni Maritza Mora Burgos; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 145,25 metros, con (9-51) Con el Area Remanente del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres; **POR EL SUR:** En longitud de 82,91 metros, con (51-59) Con el Predio Rural Lote 1 - Aurelio Eccehomo Velandia y Rosa Elena Hernadez Fonseca; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 171,00 metros, con (59-1) Con el Area Remanente No desarrollable del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 2.972,65 m², determinada por las Abscisas Inicial K 16+271,19 y final K 16+421,74 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 5,35 metros, con (104-1) Con el Predio Rural Lote - Yenni Maritza Mora Burgos; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 171,00 metros, con (1-59) Con el Area Requerida del Predio Rural Puerta del Sol - Ramiro Duran Torres; **POR EL SUR:** En longitud de 17,70 metros, con (59-90) Con el Predio Rural Lote 1 - Aurelio Eccehomo Velandia y Rosa Elena Hernadez Fonseca; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 182,52 metros, (90-104) Vía Cucucta - Pamplona, zonas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1-M1: Construcción Independiente utilizada como bodega con Muros en bloque N°5, paredes sin pañete pisos en cemento cuenta con acometida de energía eléctrica (Contador) y punto de agua del acueducto, del sector, cubierta en teja de zinc con estructura en madera comun. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	4,20	m2
CA1-M1: Enramada soportada en estructura metálica, cubierta en teja de zinc, pisos en cemento Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	37,80	m2
CA2-M1: Kiosco construido con guadua soportado en 4 (cuatro) columnas en madera comun, que sirve de soporte a la cubierta en paja con estructura en guadua, pisos en cemento. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno.	10,50	m2
CA3-M1: Enramada soportada en estructura metálica, cubierta en teja de zinc y paja, pisos en tierra. Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Regular.	9,75	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”

CA4: Tanque Plastico en Polietileno con capacidad de 2000 litros.Vetustez: 13 años. Estado de Conservación: Bueno	1,00	Un
---	------	----

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Mamon	7	Un
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	Un
Cedro 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	1	Un
Matarraton 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	6	Un
Mirto	6	Un
Limón	12	Un
Guayabo	3	Un
Guasimo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	40	Un
Pardillo 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	103	Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor **RAMIRO DURAN TORRES** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 436.837 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titular del derecho real de dominio del área total de terreno requerida objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**, en virtud del Embargo Medida Cautelar inscrito en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6665 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Chinácota, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÁCOTA**, en virtud de la Medida Cautelar ordenada mediante Oficio No. 543 del 09 de octubre de 2020, inscrita en la anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-6665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

RESOLUCIÓN No. **20216060017095** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos (02) zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda Nueva Don Juana, jurisdiccion del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander. ”*